

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/07/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119941231000	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUSTAVO DE LA CRUZ BUILES UPEGUI	DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NIÉGASE la solicitud de desvinculación del perito HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, a quien se le concede el término de 20 días para que rinda su experticia. -OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL CALI, para presten el acompañamiento que requiera el señor perito para realizar su experticia en el inmueble objeto de este proceso.-PREVIO a resolver sobre la eventual aplicaciones de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del Proceso, y las demás a las que eventualmente haya lugar, CORRASE TRASLADO a la parte demandada y su apoderado para que den las explicaciones sobre lo afirmado por el perito. La Oficina de Apoyo proceda a enviar, por separado, copia electrónica del presente auto y del escrito del perito al demandado y a su apoderado.	08/06/2021		1
76001310300319980075600	Ejecutivo Mixto	LISIMACO PAZ RODRIGUEZ	LIBIA SALAZAR GALLO	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el memorialista a lo dispuesto en los autos fechados del 3 de julio y 4 de septiembre de 2020, por lo expuesto en precedencia.	28/06/2021		1
76001310300520060033100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S A	OLGA LUCIA SALAZAR RESTREPO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, POR FALTA DEL REQUISITO DE RESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. En consecuencia. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de los demandados al interior del presente proceso, póngase a disposición de los juzgados pertinentes. Librense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandante y a costa de la misma, con la constancia expresa de que el proceso fue terminado por falta del requisito de restructuración de la obligación. -Sin costas. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010. -Una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente.	21/06/2021		1
76001310300620190023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CLAUDIA MARLENE ROSALES OBANDO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. - Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 25 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen del expediente digital.	21/05/2021		1

76001310301020180004800	Ejecutivo Singular	PASCUAL ANGULO CUERO	GLADYS IBARGUEN DE QUIÑONEZ	Auto decide solicitud OBS. -Niéguese la subcomisión enervada por la abogada RAFAELA SINISTERRA HURTADO, por lo expuesto.	18/06/2021	1
76001310301120070002400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN VICENTE MUÑOZ HERNANDEZ	LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - DESIGNAR como como Curador Ad - Litem de los herederos de la extinta Ligia Morimitsu al abogado Rodrigo Paula Erazo, quien podrá ser ubicado en la dirección electrónica ropalau.1@gmail.com, ADVIRTIENDOLE que la asignación es de forzoso cumplimiento, conforme las voces del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Por secretaría librese la respectiva comunicación. Su remisión estará a cargo de la parte interesada.	15/06/2021	1
76001310301220060021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINA MARCELA VERGARA LOPEZ	DORIS RAMIREZ AGUDELO	Auto decide solicitud OBS. -PÓNGASE en conocimiento de la parte actora, la comunicación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica la cancelación por muerte de la cédula de la demandada DORIS RAMÍREZ AGUDELO, escrito obrante en el numeral 06 de la carpeta del cuaderno principal, para que adelante las gestiones correspondientes para la obtención del registro civil de defunción de esta ejecutada. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad, publicando mediante medio electrónico idóneo el documento en mención y el presente auto.	08/06/2021	1
76001310301320060015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE VERGARA MARIN	DORIS RAMIREZ AGUDELO	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo expuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo de su cargo.	15/06/2021	1
76001310301519970029000	Ejecutivo Mixto	CRECER S.A	BERENICE MARIN DE MENDOZA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - TÉNGASE como nuevo y único ejecutante a la entidad privada BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, sigla COOPCENTRAL, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa	08/06/2021	1
76001400300920040026301	Ejecutivo Singular	FONDO MUTUO DE INVERSION FIA	EDGAR ARTURO MATIZ	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR la providencia #292 del 20 de enero de dos mil 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta FONDO MUTUO DE INVERSION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A ESP en contra de EDGAR ARTURO MATIZ, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art.317 núm. 2, literal b del C.G.P), por lo expuesto. -Regrese el proceso al despacho de origen. -Sin costas por no aparecer causadas	18/06/2021	1
76001400302820110070001	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	AGRORGANICOS LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR la providencia #227 del 25 de enero de dos mil 2021,	18/06/2021	1

30/6/2021

				proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de AGRORGANICOS LTDA Y OTRA, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art.317 núm. 2, literal b del C.G.P), por lo expuesto. -Regrese el proceso al despacho de origen. -Sin costas por no aparecer causadas.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:11.

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)